



Resolución de Secretaría General

N° 090-2025-IN-SG

Lima, 10 JUN 2025

VISTOS, el Acta N° 002-2025-CSST-MININTER del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del Ministerio de Interior; los Memorandos N° 000535-2025-IN-OGRH y N° 000669-2025-IN-OGRH de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos; el Informe N° 000169-2025-IN-OGRH-ORHS-IEGV de la Oficina de Relaciones Humanas y Sociales de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos; los Memorandos N° 001017-2025-IN-OGPP, N° 001162-2025-IN-OGPP y N° 001232-2025-IN-OGPP de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 000082-2025-IN-OGPP-OPE de la Oficina de Planeamiento y Estadística de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 000530-2025-IN-OGPP-OP de la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 000245-2025-IN-OGPP-OMD de la Oficina de Modernización y Desarrollo Institucional de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; y, el Informe N° 001645-2025-IN-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, tiene como objetivo promover una cultura de prevención de riesgos laborales en el país. Para ello, cuenta con el deber de prevención de los empleadores, el rol de fiscalización y control del Estado y la participación de los trabajadores y sus organizaciones sindicales, quienes, a través del diálogo social, velan por la promoción, difusión y cumplimiento de la normativa sobre la materia;

Que, el artículo 38 del Reglamento de la Ley N° 29783, aprobado con el Decreto Supremo N° 005-2012-TR, establece que el empleador debe asegurar, cuando corresponda, el establecimiento y el funcionamiento efectivo de un Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, así como el reconocimiento de los representantes de los trabajadores y facilitar su participación; asimismo, de acuerdo al literal c) del artículo 42 de la acotada norma reglamentaria, se encuentra dentro de las funciones del referido comité la aprobación del programa anual de seguridad y salud en el trabajo;

Que, la Guía Básica sobre el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, aprobada a través de la Resolución Ministerial N° 050-2013-TR, define al plan de seguridad y salud en el trabajo como aquel documento de gestión, mediante el cual el empleador desarrolla la implementación del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo en base a los resultados de la evaluación inicial o de las evaluaciones posteriores o de otros datos disponibles, con la participación de los trabajadores, sus representantes y la organización sindical;



Que, a través de la Resolución Ministerial N° 1927-2023-IN, se designa a los representantes de la parte empleadora del Ministerio del Interior y a los representantes de los trabajadores de los órganos no policiales del Ministerio del Interior ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo;

Que, siendo así, mediante el Acta N° 002-2025-CSST-MININTER, del 4 de marzo de 2025, el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del Ministerio del Interior aprobó el Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo del MININTER 2025, que incluye al Programa Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo 2025 y al Programa Anual de Capacitación de Seguridad y Salud en el Trabajo 2025;

Que, la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, a través del Informe N° 000169-2025-IN-OGRH-ORHS-IEGV de la Oficina de Relaciones Humanas y Sociales, concluye que corresponde oficializar mediante resolución de la Secretaría General, el Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo del MININTER 2025 y sus programas asociados, documentos que han sido previamente aprobados por el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo en el marco de sus competencias; considerando además que el Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo tiene un marco normativo propio con estructura de elaboración y responsabilidad de aprobación en el marco del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo;

Que, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, a través del Informe N° 000082-2025-IN-OGPP-OPE de la Oficina de Planeamiento y Estadística, emite opinión favorable con relación al Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo del MININTER 2025, dado que cumple con la normatividad establecida por la "Guía Básica sobre Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo", aprobada por Resolución Ministerial N° 050-2013-TR, y se encuentra articulado a la Política Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo al 2030, PESEM del sector Interior al 2030, PEI MININTER 2025-2030 y al POI Anual 2025 del MININTER; asimismo, a través del Informe N° 000530-2025-IN-OGPP-OP de la Oficina de Presupuesto, se emite opinión favorable respecto de la disponibilidad de recursos en el presupuesto institucional correspondiente al año fiscal 2025, para la oficialización del Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo 2025, de las Unidades Ejecutoras 001. OGA y 032. OGIN del Pliego 007: M. del Interior, con cargo al saldo no certificado de la actividad 5000005: Gestión de Recursos Humanos;

Que, adicionalmente, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, a través del Informe N° 000245-2025-IN-OGPP-OMD de la Oficina de Modernización y Desarrollo Institucional, señala que la Secretaría General ostenta las competencias para aprobar los actos resolutive de los sistemas administrativos a su cargo, como el Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, por lo que se encuentra facultado a emitir el acto resolutive que oficialice la aprobación del "Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo del MININTER 2025", realizada por el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del Ministerio del Interior;

Que, conforme al artículo 14 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado por Resolución Ministerial N° 1520-2019-IN, la Secretaría General es la máxima autoridad administrativa encargada de dirigir y supervisar la gestión administrativa del Ministerio del Interior y la Policía Nacional del Perú, y tiene a su cargo, entre otros, la gestión de recursos humanos;

Que, la Oficina General de Asesoría Jurídica, mediante el Informe N° 001645-2024-IN-OGAJ, teniendo como sustento las opiniones técnicas de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos y de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, concluye que resulta legalmente viable tramitar el acto resolutive que oficialice la aprobación del "Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo del MININTER 2025", aprobado por el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del Ministerio del Interior;

Con los visados de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;



De conformidad con la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo; el Decreto Supremo N° 005-2012-TR que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo; el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado por la Resolución Ministerial N° 1520-2019-IN;

SE RESUELVE:

Artículo 1. Oficializar la aprobación del “Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo del MININTER 2025”, aprobado por el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del Ministerio del Interior, el mismo que como anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2. Remitir copia de la presente Resolución a la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos para su cumplimiento respectivo.

Artículo 3. Disponer la publicación de la presente Resolución y su Anexo en sede digital del Ministerio del Interior (www.gob.pe/mininter).

Regístrese y comuníquese.


ERICK FERNANDO CASO GIRALDO
SECRETARIO GENERAL
MINISTERIO DEL INTERIOR